



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2082-2016

BITÁCORA: 20/F5-0169/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 28 de Octubre de 2016

C. LEONILO JACINTO SANCHEZ

PROPIETARIO DEL PREDIO "PIEDRA DE JUNGO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0524/2016 de fecha 07 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0138-16 de fecha 20 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PIEDRA DE JUNGO	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	C. LEONILO JACINTO SANCHEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PIEDRA DE JUNGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	770705	1777608
2	770737	1777588
3	770773	1777582
4	770821	1777556
5	770804	1777498
6	770825	1777444
7	770845	1777391
8	770851	1777362
9	770818	1777322
10	770789	1777289
11	770780	1777266
12	770750	1777222
13	770732	1777194
14	770709	1777140
15	770695	1777097



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2082-2016

BITÁCORA: 20/F5-0169/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 28 de Octubre de 2016

16	770685	1777037
17	770591	1776971
18	770457	1777165
19	770480	1777224
20	770516	1777247
21	770569	1777295
22	770562	1777340
23	770548	1777358
24	770526	1777385
25	770526	1777405
26	770506	1777459
27	770526	1777463
28	770556	1777494
29	770590	1777494
30	770602	1777510
31	770610	1777535
32	770636	1777570
33	770682	1777559
34	770734	1777562

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PIEDRA DE JUNGO	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/26

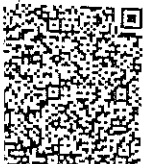
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PIEDRA DE JUNGO	13.58	13.13	11.12

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PIEDRA DE JUNGO	11.12 (once punto doce)	1884.39 (mil ochocientos ochenta y cuatro punto treinta y nueve)

Nombre del predio: PIEDRA DE JUNGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	28/10/16 - 30/06/17	Otras hojosas	11.12	139.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	28/10/16 - 30/06/17	Pinus spp.	11.12	1171.92	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2082-2016

BITÁCORA: 20/F5-0169/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 28 de Octubre de 2016

1	28/10/16 - 30/06/17	Quercus spp.	11.12	573.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	31/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: HORACIO GARCIA RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 19, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HG-809

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PIEDRA DE JUNGO	S-20-279-PJU-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2082-2016

BITÁCORA: 20/F5-0169/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 28 de Octubre de 2016

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La superficie por afectar en la construcción de caminos es de 0.35 hectáreas, para construir 0+865 km de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos es 111.939 m3vta, de diversas especies los cuales se encuentran incluidos en la posibilidad total. Este programa de manejo forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
15. Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
EXPEDIENTE - MINUTARIO

TVGI/DDR/P/MAGR/MACM

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

15 NOV 2016

Departamento de Contacto Ciudadano

